



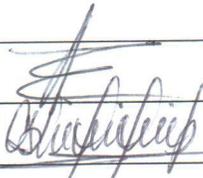
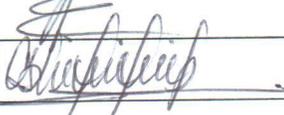
Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	1 de 40

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA INHABILITACIÓN DE
CONTRATISTAS Y SUSPENSIÓN DE
HABILITACIÓN POR AUDITORÍA DE
INFORMACIÓN, CARGADA EN EL REGISTRO
NACIONAL DE CONTRATISTAS O POR
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.**

Caracas, 17 / 06 / 2025

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	2 de 40

NIVELES DE CONFORMIDAD Y APROBACIÓN		
Directorio	Minuta	
	Fecha	

Gerencia/Oficina	Nombre y Apellido	Firma
Dirección General.	Anthoni Camilo Torres	
Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización.	Anthoni Camilo Torres	
Registro Nacional de Contratistas	María Hernández	
Oficina de Asuntos Jurídicos.	Loismar Cabrera	

SELLOS	
Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización 	Dirección General 

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	3 de 39

CONTROL DE REVISIONES			
Fecha	Revisión Nro.	Solicitante	Tipo de Cambio
05/09/2022	1	Registro Nacional de Contratistas	
17/06/2025	2	Registro Nacional de Contratistas	Actualización en: nombre del manual, normativas y procedimientos.

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	4 de 39

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVO.....	5
ALCANCE.....	6
MARCO LEGAL.....	8
.....	9
DEFINICIONES.....	10
RESPONSABILIDADES.....	11
CONTROL.....	14
SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	15
NORMAS GENERALES.....	16
DESCRIPCIÓN.....	30
FLUJOGRAMA.....	37

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	5 de 39

INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas en el artículo 37, numerales 1, 7, 17 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y actuando en su condición de autoridad técnica en materia de contrataciones públicas, con potestad para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas que logren una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado; ha elaborado el presente Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.

Este “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INHABILITACIÓN DE CONTRATISTAS DEL Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR AUDITORÍA DE INFORMACIÓN CARGADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS”, fue diseñado como instrumento normativo y explicativo del procedimiento establecido en el DRVyFLCP y por el cual se deben regir los órganos, entes y empresas del Estado; así como; las oficinas y direcciones del SNC para solicitar la inhabilitación de los contratistas, bien sean personas naturales o jurídicas, para contratar con el Estado.

Para la elaboración de este manual se trabajó de manera coordinada, entre la Dirección General, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización; el Registro Nacional de Contratistas; la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Gestión Administrativa y las normas y procedimientos aquí establecidos son de obligatorio cumplimiento por todos los trabajadores y trabajadoras del Servicio Nacional de Contrataciones.

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	6 de 39

OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos que permitan al Servicio Nacional de Contrataciones, inhabilitar a los contratistas y regular la suspensión de habilitación por auditoría de información cargada en el registro nacional de contratistas, de conformidad a lo establecido en el artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, para contratar con el Estado; cuando estas incurran en cualquiera de las causales previstas en el artículo 167 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en concordancia con lo establecido en el Artículo 37 numeral 11 de la citada Ley, así como lo enunciado en el Artículo 9 de la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas en concordancia con el artículo 23 de la Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar.

ALCANCE

El presente Manual es de aplicación para todos los contratistas que, en la ejecución de sus contratos con diversos órganos o entes del Estado, incurran en el infracciones que generen sanciones indicadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Así mismo a aquellos potenciales oferentes que registren sus datos en el Registro Nacional de Contratistas y que con base a la información cargada, se genere la necesidad de verificación de la veracidad de la información suministrada, tal y como establece la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos que indica claramente que la presunción de la buena fe expuesta en las declaraciones juradas que se presenten ante órganos o entes del Estado deberán estar acompañados de un mecanismo de control posterior, así como de sanciones aplicables a quienes quebranten la confianza dispensada por la Administración Pública.



Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	7 de 39

Adicionalmente este Manual respalda la revisión que debe aplicarse a los inscritos en el Registro Nacional de Contratistas, con fundamento a haber otorgado su consentimiento a ser sometido a la verificación de las credenciales y documentos, así como a la publicidad de información de interés relativa a su capacidad para contratar con el Estado, en los términos del artículo 8 de la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Conjunta mediante la cual se establecen Medidas para la Promoción de las Pequeñas y Medianas Industrias, y Sujetos del Nuevo Tejido Productivo, en el Acceso el Sistema de Contrataciones Públicas.

Así mismo, tal como señala la Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar, en su artículo 23, donde establece imponer medidas económicas restrictivas, temporales y de carácter administrativo, dirigidas a mitigar el perjuicio de las acciones producen contra la República Bolivariana de Venezuela y su población, personas naturales o jurídicas, el presente instrumento regula la medida de Suspensión del Registro Nacional de Contratistas a quienes se encuentren en procesos de investigación.

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	8 de 39

MARCO LEGAL

Ley / Reglamento / Norma	Artículos
<ul style="list-style-type: none"> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con enmienda No. 1 del 15 de febrero de 2009. G.O. Extraord. N° 5.908 de fecha 19-02-2009. 	49
<ul style="list-style-type: none"> Ley Orgánica de la Controlaría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. G.O. N° 6.013 de fecha 23/12/2010. 	35, 36, 37, 39 y 91 (numeral 29)
<ul style="list-style-type: none"> Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. G.O. Extraord. N° 6.147 de fecha 17-11-2014. 	18, 22
<ul style="list-style-type: none"> Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 6.859 Extraordinario del 29/11/2024. 	8, 23
<ul style="list-style-type: none"> Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19-11-2014. 	8, 37, 48, 167 y 168
<ul style="list-style-type: none"> Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. G.O. N° 39.181 de fecha 19-05-2009. 	Todos aquellos artículos que no contradigan las disposiciones del DRVyFLCP
<ul style="list-style-type: none"> Reglamento Interno del SNC. G.O. N° 38.845 de fecha 08-01-2008. 	4 (literales d,g, p) ; 7 (literales a,f,g,h); 8 (literales a, c, e, v); 18 (c, h, k, l, o, q)
<ul style="list-style-type: none"> Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos. G.O. Extraord. N° 6.149 de fecha 18-11-2014. 	1, 2 y 5
<ul style="list-style-type: none"> Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas. G.O. N° 41.318 de fecha 11-01-2018. 	En todo su contenido Ley
<ul style="list-style-type: none"> Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. G.O. Extraord. N° 2.818 de fecha 01-07-1981 	En todo su contenido
<ul style="list-style-type: none"> Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. G.O. N° 37.148 de fecha 28-02-2001. 	1, 4, 5 y 6

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	9 de 39

Ley / Reglamento / Norma	Artículos
<ul style="list-style-type: none">Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción. G.O. Extraord. N° 6.699 de fecha 22-05-2022.	En todo contenido

<p>Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.</p>	<p>Código</p>	<p>Versión</p>		<p>Página</p>
		<p>No.</p>	<p>Fecha</p>	
	<p>RNC-NyP-001</p>	<p>02</p>	<p>17/06/2025</p>	<p>10 de 39</p>

DEFINICIONES

Para facilitar la comprensión del presente Manual, a continuación se definen algunos términos específicos utilizados en él:

1. **Inhabilitación:** En materia de contrataciones públicas y a los efectos del presente Manual, se tiene por inhabilitado o no habilitado para contratar con el Estado, a aquella persona natural o jurídica que no esté inscrita y actualizada en la base de datos del RNC, o que estando inscrita y actualizada haya incurrido en alguno de los supuestos generadores de sanción a los particulares establecidos en el artículo 167 del DRVyFLCP y en consecuencia se le haya sancionado con tal inhabilitación de conformidad con lo establecido en el artículo 168 ejusdem o se encuentre en proceso de auditoría para validación de la información cargada en el sistema.
2. **Presunción de Inocencia:** Derecho humano por el cual toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario.
3. **Procedimiento Administrativo:** Conjunto o sucesión de actuaciones, ordenado y orientado a alcanzar un objetivo preestablecido por el ordenamiento jurídico, para la producción de actos resolutorios y para la ejecución de actos declarativos previos
4. **Contratante:** Sujeto contemplado en el ámbito de aplicación del DRVyFLCP, que ejecuta los procesos previstos para la selección y administración de contratos referidos a la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras.
5. **Contratistas:** Persona natural o jurídica, o conjunto de ellas, independientemente de su forma de organización que ejecuta una obra, suministra bienes o presta un servicio, para alguno de los contratantes sujetos del presente Decreto Ley, en virtud de un contrato, sin que medie relación de dependencia.



Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	11 de 39

6. **Sanción:** Es la consecuencia que tiene una conducta que constituya una infracción para la norma jurídica. Dependiendo del tipo de infracción, puede haber sanciones penales, civiles o administrativas.
 7. **Sanción Principal:** A los efectos de la aplicación de los procedimientos aquí relacionados, es la aplicada por los contratantes por infracciones generadas por los contratistas en la ejecución de los contratos y que se consolida con la aplicación de una multa en los términos establecidos en el DRVyFLCP. Por infracciones generadas por incumplimiento del contrato ante el SNC, la sanción principal es la inhabilitación.
 8. **Sanción Accesorio:** Se entiende como la sanción de inhabilitación ante el RNC por aplicación de la sanción principal por parte de los contratantes.
 9. **Rescisión:** Es la acción de dejar sin efecto un contrato o acto jurídico, de manera que las obligaciones y/o derechos de las partes dejan de estar en vigor. Es un acto formal por el cual una relación jurídica deja de contar con validez o, en simple, es anulada.
-

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	12 de 39

RESPONSABILIDADES

1. OFICINA PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN

- a. Mantener actualizado y disponible el presente “Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales” junto con sus anexos.
- b. Validar la calidad documental. Visar cada página del documento con una media firma, en el lado izquierdo del pie de página.
- c. Gestionar ante la Dirección General y las Oficinas de la institución la aprobación de los documentos normativos.
- d. Realizar y asegurarse de la divulgación del presente Manual.

2. OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

- a. Publicar en la intranet y difundir mediante el correo institucional el presente “Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales” junto con sus anexos.
- b. Mantener actualizadas las publicaciones en la intranet y difundir mediante el correo institucional cualquier modificación o actualización de la que sea objeto el presente Manual.
- c. Notificar oportunamente los cambios en materia de logotipo institucional, el formato del cintillo en el encabezado y otros aspectos relativos a la presentación de documentos en la institución.



Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	13 de 39

3. UNIDADES ORGANIZATIVAS (DIRECTORES)

- a. Notificar al personal a su cargo acerca de la creación y/o actualización, cuando corresponda, del presente “Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales” junto con sus anexos.
- a. Notificar mediante Memorándum con acuse de recibo a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, el cumplimiento de lo señalado en el punto anterior (a.); indicando en dicho Memorándum que el personal de la oficina ha sido notificado de la creación y/o actualización, cuando corresponda, del presente “Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales” junto con sus anexos. El Memorándum deberá contener los nombres, números de cédula de identidad y firmas de los trabajadores en señal de que están en conocimiento de la creación y/o actualización del presente Manual.

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	14 de 39

CONTROL

1. El proceso de actualización del presente Manual se inicia con un memorando o vía correo electrónico institucional que la unidad solicitante de la modificación dirige a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización notificando los motivos y cambios que se requieren realizar.
 2. La Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, analiza la factibilidad de los cambios en el contexto organizacional y de conformidad a la normativa legal vigente, y procede a realizar las modificaciones correspondientes.
 3. La Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, gestiona la aprobación del Manual con sus modificaciones ante todas las instancias organizativas de la institución y la Dirección General.
 4. Una vez obtenida la conformidad del Manual con sus modificaciones, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización gestiona la divulgación del mismo a través de las distintas direcciones y/u oficinas de la Institución.
-

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	15 de 39

SIGLAS Y ABREVIATURAS

SNC	Servicio Nacional de Contrataciones
RNCE	Registro Nacional de Contrataciones del Estado
RNC	Registro Nacional de Contratistas
UCAU	La Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para contrataciones públicas.
OGA	Oficina de Gestión Administrativa
OAJ	Oficina de Asuntos Jurídicos
OCRI	Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales.
DG	Dirección General
DRVyFLCP	Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
LOPA	Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	16 de 39

NORMAS GENERALES

1. RELACIONADAS CON LA SANCIÓN PRINCIPAL EMITIDA POR LOS ÓRGANOS O ENTES CONTRATANTES, POR INFRACCIONES GENERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.
 - a. Los órganos o entes contratantes ante un incumplimiento por parte de los contratistas deben iniciar un procedimiento administrativo, para proceder a sancionar al contratista siempre y cuando haya comprobado el incumplimiento por causas imputables a un contratista, circunstancias estas que deberán estar debidamente evidenciadas en el Expediente respectivo.
 - b. El expediente deberá contener:
 - El instrumento contractual, debidamente suscrito por las partes contratantes.
 - Los instrumentos garantes del referido documento principal (fianzas).
 - Informe de la Unidad usuaria donde se evidencie el porcentaje de ejecución de la obra, suministro de los bienes o prestación del servicio y las distintas comunicaciones oficiales cursadas entre la unidad usuaria, administradora del contrato, en donde se evidencie, que se solicitó el cumplimiento de lo contratado.
 - Valuaciones realizadas, de ser el caso, así como los pagos que se hubiese efectuado, de ser el caso.
-

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	17 de 39

- Opinión de la consultoría jurídica del ente, respecto a las posibles causas de incumplimiento del instrumento contractual.
- c. Determinado el incumplimiento el contratante procederá a:
- Preparar el Acto de Decisión de Inicio del procedimiento para la Rescisión del Contrato, otorgándole 10 días para que consigne pruebas a su favor en atención a la decisión del Contratante.
 - Se remite el Acto de Decisión de Inicio del procedimiento de la Rescisión del Contrato al representante legal de la empresa contratista, formalizando la notificación por las formas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
 - Comunicaciones emanadas de la empresa contratista donde se evidencien sus alegatos respecto al presunto incumplimiento.
- d. Recibidas las comunicaciones de descargo por parte del contratista o no recibir respuesta de la misma, se prepara informe de decisión donde se exponga el resultado del procedimiento.
- e. De ser los alegatos del contratista a lugar, se procede a terminar el procedimiento abierto.
- f. De ser los alegatos del contratista no a lugar, se procede a estructurar el informe de decisión del procedimiento y se elabora el Acto administrativo

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	18 de 39

contentivo de la decisión de la máxima autoridad administrativa, en donde se rescinde el instrumento contractual por causas imputables a la contratista.

- g. Se procede a la notificación del Acto de Decisión de la Rescisión del Contrato a la Contratista, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, señaladas en sus artículos 73, 74 y 76. Igualmente, de haber previamente aceptado el contratista la notificación por vía digital, deberá publicarse en la página web del contratante. Para el caso de rescisiones unilaterales por incumplimiento del contratista y decisiones que deriven de un procedimiento administrativo que afecten derechos subjetivos, adicionalmente las notificaciones deberán ser publicadas en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones.
- h. Conjuntamente con la notificación de la rescisión por incumplimiento el contratante generará una multa al contratista a favor del Servicio Nacional de Contrataciones por la cantidad de 300 UCAU indicando que la misma deberá ser cancelada mediante deposito en la cuenta del Servicio Nacional de Contrataciones 01630903669033007177 Banco del Tesoro, Servicio Nacional de Contrataciones, RIF G-20002451-8.
- i. El órgano o ente contratante remitirá copia del expediente en físico y digital a la Servicio Nacional de Contrataciones solicitando la aplicación de la sanción accesoria de inhabilitación en el Registro Nacional de Contratistas.



Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	19 de 39

2. **RELACIONADAS CON LA SANCIÓN ACCESORIA DE INHABILITACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATACIONES, POR INFRACCIONES GENERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON ÓRGANOS O ENTES CONTRATANTES.**

- a. La Dirección General del Servicio Nacional de Contrataciones recibirá comunicación de los órganos y entes contratantes donde conste la aplicación de la sanción principal por rescisión o incumplimiento de contrato.
- b. La Dirección General remitirá a la Oficina de Asuntos Jurídicos el expediente recibido para determinar que el procedimiento cumplió con las formalidades establecidas para proceder a aplicar la sanción principal. En este procedimiento no se analizarán causas de fondo que hubieren motivado la decisión del contratante, entendiéndose que la forma es el cumplimiento de todas las formalidades expuesta en el numeral anterior del presente procedimiento.
- c. Una vez recibida y revisada la decisión del contratante, y que el expediente haya cumplido con los aspectos formales, la Oficina de Asuntos Jurídicos preparará comunicación para la firma de la Dirección General, remitiéndola en vía física y digital al contratista donde procederá a notificarle que en el lapso de cinco (5) días hábiles, alegue lo que considere pertinente en cuanto a la aplicación de la inhabilitación.

En caso de que el expediente no cumpla con las formalidades para respaldar la sanción principal aplicada, la Oficina de Asuntos Jurídicos preparará comunicación para la firma de la Dirección General del Servicio Nacional de

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	20 de 39

Contrataciones donde se informe de las omisiones o debilidades existentes en el expediente recibido.

- d. Cumplida con la atribución contenida en el artículo 37 numeral 25) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que establece la acción del Servicio Nacional de Contrataciones como instancia mediadora a solicitud de los órganos y entes de la Administración Pública, a fin de resolver conflictos con sus contratistas o terceros involucrados, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el asunto o sobre el acuerdo alcanzado por las partes, y no obteniendo elementos adicionales que impidan la aplicación de la sanción accesoria, la Oficina de Asuntos Jurídicos preparará la notificación al contratista de la aplicación de la inhabilitación en el Registro Nacional de Contratistas, procediendo a la aplicación de la sanción accesoria mediante instrucción generada en comunicación interna emitida por la Dirección General.

- e. Adicionalmente, se colocará una nota en la información de las empresas habilitadas donde participen administradores o directivos de la contratista inhabilitada indicando los nombres y de cédula de identidad de las personas en esa situación, a los fines de que sea del conocimiento de los órganos y entes contratantes, con fundamento a lo establecido en el artículo 66 numeral 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	21 de 39

3. RELACIONADAS CON LA SANCIÓN PRINCIPAL DE INHABILITACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATACIONES, POR INFRACCIONES GENERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES.
- a. La Dirección General del SNC aplicará el procedimiento administrativo para sustentar el incumplimiento establecido en la Norma General 7 de este Manual, sin aplicar la emisión de la multa ya que no corresponde.
 - b. La Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Asuntos Jurídicos serán las unidades responsables para la estructuración del expediente por rescisión o por incumplimiento del contrato.
 - c. Los actos administrativos de inicio del procedimiento y decisión serán preparados por la Oficina de Asuntos Jurídicos para la firma de la Dirección General.
 - d. La notificación de la sanción principal de inhabilitación debe ser notificada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, señaladas en sus artículos 74, de no ser posible debe aplicarse lo señalado en el artículo 76 de *ejusdem*. Igualmente, de haber previamente aceptado el contratista la notificación por vía digital, deberá publicarse en la página web del contratante. Para el caso de rescisiones unilaterales por incumplimiento del contratista y decisiones que deriven de un procedimiento administrativo que afecten derechos subjetivos, adicionalmente las

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	22 de 39

notificaciones deberán ser publicadas en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones.

- e. Adicionalmente, se colocará una nota en la información de las empresas habilitadas donde participen administradores o directivos de la contratista inhabilitada indicando los nombres y de cédula de identidad de las personas en esa situación, a los fines de que sea del conocimiento de los órganos y entes contratantes, con fundamento a lo establecido en el artículo 66 numeral 23) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
 - f. En caso que los contratistas sancionados no hayan cumplido con el pago de la multa establecida como sanción principal, no podrá ser levantada la sanción accesoria de la inhabilitación
4. **RELACIONADAS CON LA SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS, POR AUDITORÍA REALIZADA POR EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS.**
- a. Con fundamento a lo establecido en las competencias del Servicio Nacional de Contrataciones, donde se indica que es potestad del Servicio Nacional de Contrataciones examinar los libros, documentos y practicar las auditorías o evaluaciones necesarias, a las personas que soliciten calificación o estén calificados por el Servicio Nacional de Contrataciones, o bien estén inscritos en éste y hayan celebrado dentro de los tres años anteriores, contratos con alguno de los contratantes sujetos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Registro Nacional de Contratistas podrá realizar



Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	23 de 39

auditorías para determinar la veracidad de la información cargada en el sistema por parte de los contratistas.

b. El procedimiento para esta verificación será el establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Habilitadas ante el Registro Nacional de Contratistas Nro. RNCMAN001 de fecha 24/08/2018.

c. Tal como señala el referido Manual, los criterios para evaluación serán:

- Por diferencia de pago no cancelada en el plazo establecido por el Servicio Nacional de Contrataciones (Servicio Nacional de Contrataciones).
- Por utilización del mismo depósito en varias solicitudes.
- En base a las alertas arrojadas por el sistema Registro Nacional de Contratistas en Línea.
- A solicitud de revisión por parte de la Dirección General.
- Por verificación rápida aplicando, el control posterior conforme al artículo 8 de la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas.
- A solicitudes de revisión por parte de los Órganos o Entes Contratantes.

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	24 de 40

- A solicitudes de revisión por parte de cualquier particular justificado legalmente.
 - En caso de las empresas extranjeras, de Seguro, Fabricantes de armamento y prendas militares, de Vigilancia o que tengan actividades que requieran permisos especiales.
 - Para las personas Naturales y Jurídicas que se encuentren con anuncios importantes, para la verificación de la información en el sistema Registro Nacional de Contratistas en Línea.
 - Para sustanciar los expedientes emitidos por este Servicio como Ente Contratante.
 - Por Investigación, decisión o sentencia de entes u órganos del Poder Público Nacional.
 - Cualquier otro criterio que considere la máxima autoridad de esta Institución.
- d. Adicionalmente a la información que indica el referido Manual, a los efectos de una eficiente verificación, el Registro Nacional de Contratistas podrá solicitar información complementaria relacionada con los hallazgos de la revisión.
- e. El lapso de quince (15) días establecido para emitir los resultados de la auditoría, se contarán desde la obtención de toda la documentación necesaria para realizar esa actividad.
-

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	25 de 39

- f. En caso de que el proceso de auditoría determine la existencia de información falsa en la carga de la data suministrada por el contratista, se procederá a sustanciar un expediente para el procedimiento de inhabilitación por infracción señalada en el artículo 167 del DRVyFLCP, para lo cual se sustanciará un expediente donde repose toda la información generada en el procedimientos, notificación del inicio del procedimiento para aplicación de la sanción, cumpliendo con el debido derecho a la defensa, con la emisión del acto administrativo final y notificación del mismo, todo ello cumpliendo con lo indicado en el numeral 7.1.4 ut supra.

En caso de que la auditoría no arroje hallazgos que determinen la existencia de una infracción, se firmará el informe correspondiente, procediendo a la habilitación del contratista auditado.

- g. En caso de que el proceso de auditoría determine la existencia de información falsa en la carga de la data suministrada por el contratista, se procederá a sustanciar un expediente para el procedimiento de inhabilitación por infracción señalada en el artículo 167 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual se sustanciará un expediente donde repose toda la información generada en el procedimientos, notificación del inicio del procedimiento para aplicación de la sanción, cumpliendo con el debido derecho a la defensa, con la emisión del acto administrativo final y notificación del mismo, todo ello cumpliendo con lo indicado en el numeral 7.1.4 ut supra.
- h. Adicionalmente, se colocará una nota en la información de las empresas habilitadas donde participen administradores o directivos de la contratista

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	26 de 39

inhabilitada indicando los nombres y de cédula de identidad de las personas en esa situación, a los fines de que sea del conocimiento de los órganos y entes contratantes, con fundamento a lo establecido en el artículo 66 numeral 23) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

- i. En caso que los contratistas sancionados no hayan cumplido con el pago de la multa establecida como sanción principal, no podrá ser levantada la sanción accesoria de la inhabilitación.
5. **RELACIONADAS CON LA SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS, POR PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR CONTRA EL BLOQUEO IMPERIALISTA Y EN DEFENSA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**
- a) Con fundamento a lo establecido en la Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar Contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela.
 - b) El artículo 8 de la citada ley dispone que los órganos y entes del Poder Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen el deber de adoptar las medidas legales, adecuadas, necesarias y proporcionales para proteger la soberanía, la nacionalidad, la independencia, la autodeterminación, la integridad territorial, los valores culturales, los símbolos patrios y los intereses de la República Bolivariana de Venezuela, así como los derechos humanos de la población, frente a personas naturales, jurídicas, nacionales o

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	27 de 39

extranjeras, que ejecuten las acciones contrarias a los valores y derechos irrenunciables del Estado, previstas en la Ley.

c) El artículo 23 de la misma ley indica: “Registro Nacional

Se crea un Registro con carácter nacional, en el cual se incorporará la identificación de las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, respecto de las cuales exista un motivo fundado para considerar que está incurso en alguna de las acciones contrarias a los valores y derechos irrenunciables del Estado, previstas en esta Ley, a los fines de imponer medidas económicas restrictivas, temporales y de carácter administrativo, dirigidas a mitigar el perjuicio que sus acciones producen contra la República Bolivariana de Venezuela y su población.

Las medidas a imponer podrán ser las siguientes:

1. Congelamiento preventivo de activos.
2. Prohibición de contratar con la República o sus entidades descentralizadas territorial o funcionalmente.
3. Suspensión del Registro Nacional de Contratistas.
4. Prohibición de exportar o importar mercancías.

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	28 de 39

5. Prohibición de realizar operaciones de compra o venta de bienes muebles e inmuebles, vehículos, naves o aeronaves.
6. Prohibición de constitución de sociedades mercantiles, civiles o la participación en entidades de sustrato patrimonial.
7. Suspensión en la participación de órganos colegiados de gobierno o administración de sociedades mercantiles, civiles o entidades de sustrato patrimonial.

Además, si el sujeto o entidad incorporado al Registro Nacional es de nacionalidad extranjera, podrá prohibirse su entrada al país, suspender las visas que se le hubieren otorgado o negar las que solicitare y estarán sujetos al procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con la ley que regula la materia. Si se encontrare dentro del país, serán sujetas a la medida de expulsión establecida en las leyes migratorias.

La organización y funcionamiento del Registro Nacional será regulada por el reglamento de esta Ley.”

Con fundamento a lo anterior y dado que el numeral 3) expresamente indica la Suspensión del Registro Nacional de Contratistas como una de las medidas a los fines de imponer medidas económicas restrictivas, temporales y de carácter administrativo, se regula la aplicación de esta acción.

- d) Ante la información de existir un expediente sustanciado por el Ministerio Público para personas naturales o jurídicas, el Registro Nacional de

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	29 de 39

Contratista, como medida temporal procederá a la suspensión para fines de la auditoría.

- e) Sin menoscabo a lo que establezca el reglamento de la Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar Contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, el Servicio Nacional de Contrataciones establecerá los registros y controles de los contratistas a quienes aplique las disposiciones señaladas ut supra.

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	30 de 39

DESCRIPCIÓN: SANCIÓN ACCESORIA DE INHABILITACIÓN EN EL RNC POR INFRACCIONES GENERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON ÓRGANOS O ENTES CONTRATANTES.

PASO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	ENTREGABLES
1	Recibe comunicación de los órganos y entes contratantes donde conste la aplicación de la sanción principal por rescisión o incumplimiento de contrato, habiendo cumplido con lo estipulado en las normas generales de este procedimiento.	Dirección General	Expediente por Solicitud de Rescisión o Incumplimiento de Trabajo.
2	Remite a la Oficina de Asuntos Jurídicos el Expediente recibido, para determinar que el procedimiento cumplió con las formalidades establecidas para proceder a aplicar la sanción principal.		
3	Recibe y revisa la decisión del contratante, y que el expediente haya cumplido con los aspectos formales. • En caso de que el Expediente no cumpla con las formalidades para respaldar la sanción principal aplicada, la OAJ prepara comunicación para la firma de la Dirección General del SNC donde se informe de las omisiones o debilidades existentes en el expediente recibido.	Oficina de Asuntos Jurídicos	Causales y Documentación conforme para Inhabilitación.
4	Preparará comunicación y obtiene firma de la Dirección General; remite vía física y digital al Contratista notificando que tiene un lapso de cinco (5) días hábiles, para alegar lo que considere pertinente en cuanto a la aplicación de la inhabilitación.		

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	31 de 39

PASO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	ENTREGABLES
5	La Oficina de Asuntos Jurídicos, de no haber aplicación de la sanción accesoria y cumpliendo con la atribución contenida en el artículo 37 numeral 25) del DRVyFLCP, preparará notificación al contratista de la aplicación de la inhabilitación en el RNC, procediendo a la aplicación de la sanción accesoria mediante instrucción generada en comunicación interna emitida por la Dirección General.	Oficina de Asuntos Jurídicos	Causales y Documentación conforme para Inhabilitación.
6	Coloca nota en la información de las empresas habilitadas donde participen administradores o directivos de la contratista inhabilitada indicando los nombres y de cédula de identidad de las personas en esa situación, a los fines de que sea del conocimiento de los órganos y entes contratantes, con fundamento a lo establecido en el artículo 66 numeral 23) del DRVyFLCP.	Oficina Registro Nacional de Contratistas	Publicación de Inhabilitación, vía electrónica

<p>Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.</p>	<p>Código</p>	<p>Versión</p>		<p>Página</p>
		<p>No.</p>	<p>Fecha</p>	
	<p>RNC-NyP-001</p>	<p>02</p>	<p>17/06/2025</p>	<p>32 de 39</p>

DESCRIPCIÓN: SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN EN EL RNC POR AUDITORÍA REALIZADA POR EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS.

PASO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	ENTREGABLES
1	<p>El RNC de acuerdo a lo establecido en las competencias y potestad del SNC, examina la información legal, técnica y financiera y aplica auditorías o evaluaciones necesarias, a las personas naturales y jurídicas, así como las hayan celebrado dentro de los tres años anteriores, contratos con alguno de los contratantes sujetos al DRVyFLCP, a fin de determinar la veracidad de la información cargada en el sistema por parte de los contratistas; conforme al procedimiento descrito en el Manual de Procedimientos para la Supervisión y Control de las Personas Naturales y Jurídicas Habilitadas ante el RNC, N.º.RNCMAN001 de fecha 24/08/2018.</p>	<p>Registro Nacional de Contratistas</p>	<p>Información Validada</p>
2	<p>El RNC a los efectos de una eficiente verificación y auditoría consistente, adicionalmente a la información que indica el referido Manual, solicita información complementaria relacionada con los hallazgos de la revisión.</p>		
3	<p>El RNC tiene dentro del lapso de quince (15) días para emitir los resultados de la auditoría, contados a partir de la obtención de toda la documentación necesaria para realizar la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de que el proceso de auditoría determine la existencia de información falsa en la carga de la data suministrada por el contratista, se procederá a sustanciar un expediente para el procedimiento de inhabilitación por infracción señalada en el 		



Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	33 de 39

PASO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	ENTREGABLES
3	artículo 167 del DRVyFLCP.		
4	<p>RNC debe sustanciar un expediente donde repose toda la información generada en el procedimientos, notificación del inicio del procedimiento para aplicación de la sanción, cumpliendo con el debido derecho a la defensa, con la emisión del acto administrativo final y notificación del mismo, todo ello cumpliendo con lo indicado en el numeral 7.1.4 ut supra.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de que la auditoría no arroje hallazgos que determinen la existencia de una infracción, se firmará el informe correspondiente, procediendo a la habilitación del contratista auditado. En caso de que el proceso de auditoría determine la existencia de información falsa en la carga de la data suministrada por el contratista, se procederá a sustanciar un expediente para el procedimiento de inhabilitación por infracción señalada en el artículo 167 del DRVyFLCP. 	Registro Nacional de Contratistas	Información Validada
5	RNC debe sustanciar un expediente donde repose toda la información generada en el procedimientos, notificación del inicio del procedimiento para aplicación de la sanción, cumpliendo con el debido derecho a la defensa, con la emisión del acto administrativo final y notificación del mismo, todo ello cumpliendo con lo indicado en el numeral 7.1.4 ut supra.		
6	RNC debe colocará una nota en la información de las empresas habilitadas donde participen administradores o directivos de la contratista inhabilitada indicando los nombres y de cédula		

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	34 de 39

PASO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	ENTREGABLES
6	de identidad de las personas en esa situación, a los fines de que sea del conocimiento de los órganos y entes contratantes, con fundamento a lo establecido en el artículo 66 numeral 23) del DRVyFLCP.	Registro Nacional de Contratistas	Información validada

Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	35 de 39

DESCRIPCIÓN: SANCIÓN PRINCIPAL DE INHABILITACIÓN EN EL RNC, POR INFRACCIONES GENERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL SNC.

PASO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	ENTREGABLES
1	Determina incumplimiento del contratista (de acuerdo a evaluación continua) y obtiene evidencias de la irregularidad.	Oficina de Gestión Administrativa	Determinación de Incumplimiento
2	Elabora comunicación anexando pruebas de la irregularidad y remite a la Dirección General para las respectivas firmas.		
3	Recibe comunicación revisa y remite a la Oficina de Asuntos Jurídicos copia de la comunicación escrita y anexos.	Dirección General	Aspectos Legal del Incumplimiento
4	Recibe documentación verifica, analiza y procede: <ul style="list-style-type: none"> • Auto de Apertura del Procedimiento Sancionatorio, y remite a DG solicitando la Inhabilitación. • Notificación del Auto de Apertura del Procedimiento Sancionatorio al Contratista, indicando que tiene un lapso de diez(10) días hábiles para alegar lo que considere pertinente en cuanto a la aplicación de la inhabilitación. • Elabora Providencia Administrativa que establece la sanción de Inhabilitación correspondiente. • Notificación al solicitante de la Providencia Administrativa, mediante la cual se le impone la sanción de Inhabilitación. 	Oficina de Asuntos Jurídicos	Proceso de Inhabilitación
5	Recibe Auto de Apertura del Procedimiento Administrativo y aprueba inhabilitación.	Dirección General	Aprobación de Inhabilitación
6	Elabora y remite Memorando al RNC, solicitando colocación de la coetilla de la inhabilitación a través de la vía electrónica (RNC en Línea).		

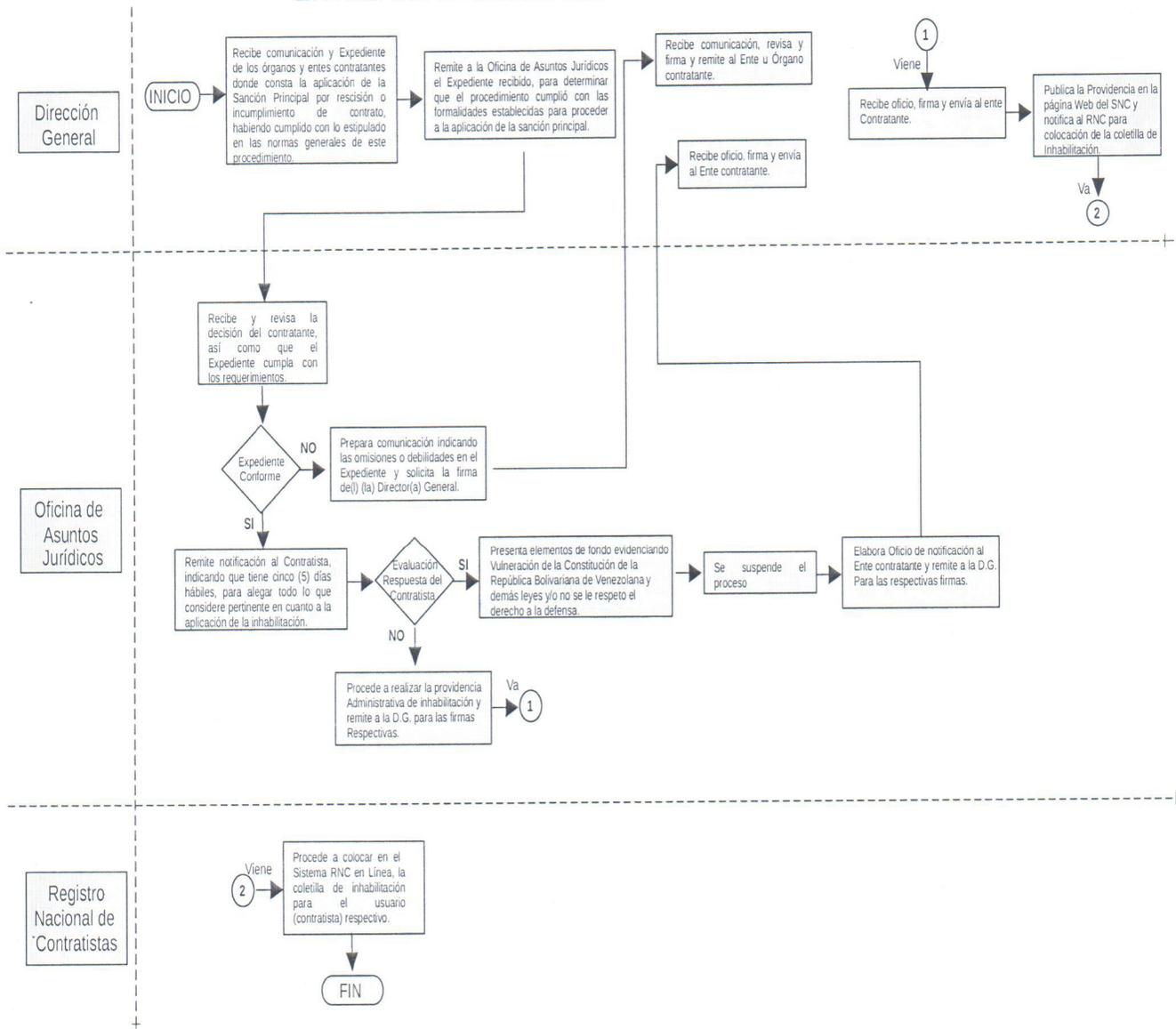


Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	36 de 39

PASO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	ENTREGABLES
7	Recibe indicaciones y procede publicar en la página web del Registro Nacional de Contratistas, la coetilla donde se impone la sanción de Inhabilitación correspondiente por tres (3) años al contratista..	Registro Nacional de Contrataciones	Publicación de Inhabilitación

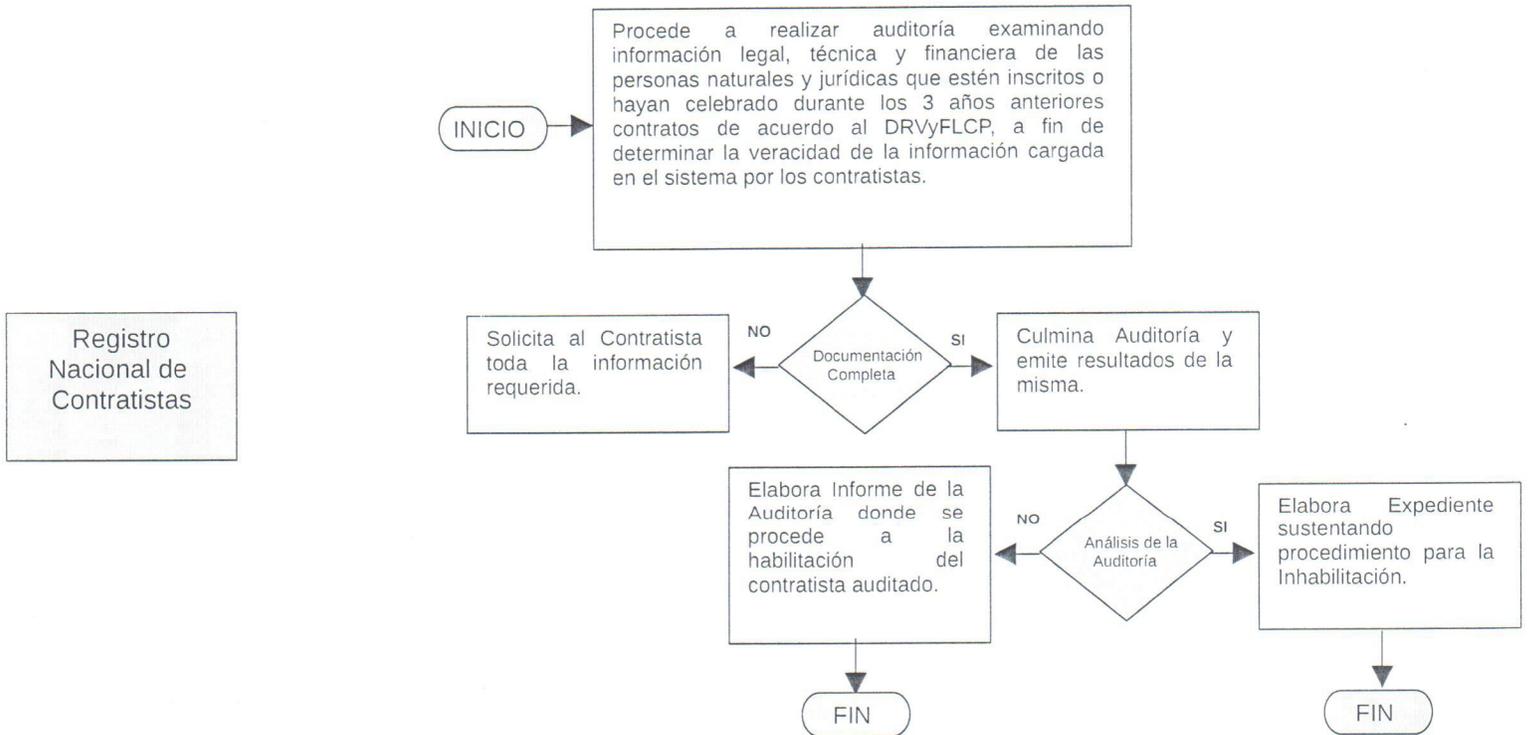
Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	37 de 39

FLUJOGRAMA: SANCIÓN ACCESORIA DE INHABILITACIÓN EN EL RNC POR INFRACCIONES GENERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON ÓRGANOS O ENTES CONTRATANTES.



Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código	Versión		Página
		No.	Fecha	
	RNC-NyP-001	02	17/06/2025	38 de 39

FLUJOGRAMA: SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN EN EL RNC POR AUDITORÍA REALIZADA POR EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS.





Manual de Normas y Procedimientos para la Inhabilitación de Contratistas y Suspensión de Habilitación por Auditoría de Información, Cargada en el Registro Nacional de Contratistas o por Procedimientos Especiales.	Código RNC-NyP-001	Versión		Página 39 de 39
		No. 02	Fecha 17/06/2025	

FLUJOGRAMA: SANCIÓN PRINCIPAL DE INHABILITACIÓN EN EL RNC, POR INFRACCIONES GENERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL SNC.

